

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Investigación de Accidentes y Exámenes Médicos en Operación

PROCEDIMIENTO:

Examen Médico en Operación

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Coadyuvar a la disminución de accidentes en las vías generales de comunicación, mediante la implementación de políticas, normas y programas en materia de protección y medicina preventiva en el transporte.

OBJETIVO

Normar la práctica del Examen Médico en Operación y exámenes complementarios, que se aplican al personal que interviene en la conducción, operación y/o auxilio del transporte público federal, mediante lo establecido en el Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte y los Requisitos Médicos relativos a cada modo de transporte, con el objeto de coadyuvar a la disminución en las cifras previstas de accidentes vehiculares en las vías generales de comunicación.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. La Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, así como las Unidades Médicas son las únicas autorizadas para realizar Examen Médico en Operación (EMO), y derivado de este, emitir el dictamen de aptitud correspondiente al personal que interviene en la conducción, operación y/o auxilio de los diversos modos del transporte público federal.
2. El presente procedimiento será de orden obligatorio para todas las Unidades Médicas en las que se realiza EMO
3. Este procedimiento se apegará de manera estricta al Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte y los Requisitos Médicos relativos a cada modo de transporte y la normatividad vigente aplicada a la materia.
4. Todo servidor público que participe en la práctica EMO en el marco de los operativos, deberá ser comisionado para tal efecto: su actuar estará bajo los lineamientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y deberá estar en todo momento debidamente uniformado e identificado.
5. La práctica médica deberá llevarse a efecto y de conformidad con los principios científicos y éticos actualizados que la orienten, y si dicha revisión es realizada solo por un servidor público no podrá realizarse en un tiempo menor a 10 minutos por cada persona examinada.
6. En caso de que el personal no porte la Licencia Federal y/o Libreta de Mar no se podrá realizar el EMO conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte y tendrá que

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Investigación de Accidentes y Exámenes Médicos en Operación
PROCEDIMIENTO:	Examen Médico en Operación
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Coadyuvar a la disminución de accidentes en las vías generales de comunicación, mediante la implementación de políticas, normas y programas en materia de protección y medicina preventiva en el transporte.

ser remitido a la autoridad competente facultada para establecer las sanciones correspondientes.

7. En caso de que el personal no porte la constancia de Aptitud, se le realizará el EMO, haciendo mención en el Dictamen de Examen Médico en Operación, en el rubro de observaciones, la falta de esta, para la notificación a las autoridades correspondientes.
8. Se entenderán como exámenes complementarios todas aquellas pruebas clínicas y/o de tamizaje que coadyuven en la obtención de un diagnóstico y con ello motivar con evidencia la emisión de un Dictamen, ejemplo de estas son: prueba para detección de drogas de abuso; determinación de glucemia capilar; determinación de hemoglobina glucosilada; determinación de agudeza visual; discriminación de colores; estereopsis, tamizaje para valoración de alteraciones psicológicas y demás que se consideren necesarias.
9. El formato DEMO contiene información médica, por ende, se considera parte del Expediente Clínico y electrónico del personal y se debe apegar a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico y a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la Salud. Intercambio de información para la Salud, o si es el caso aplicará la Norma Oficial Mexicana respectiva vigente al momento de realizar el examen. Esta información deberá ser registrada en el Sistema Institucional de Medicina Preventiva en el Transporte (MED-PREV).
10. Para la valoración de tensión arterial se deberán aplicar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009., Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica o si es el caso aplicará la Norma Oficial Mexicana respectiva vigente al momento de realizar el examen.
11. Para la valoración de la glicemia se deberán aplicar los lineamientos establecidos en la NORMA Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus o si es el caso aplicará la Norma Oficial Mexicana respectiva vigente al momento de realizar el examen.
12. Todos los diagnósticos de no aptitud que emanen de este examen médico deberán ser registrados en el DEMO y en el Sistema Institucional de Medicina Preventiva en el Transporte (MED-PREV) de acuerdo a lo establecido en el CIE 10 (Clasificación Internacional de Enfermedades). Para el caso del personal con dictamen de apto no se registrará código CIE 10.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Investigación de Accidentes y Exámenes Médicos en Operación

PROCEDIMIENTO:

Examen Médico en Operación

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Coadyuvar a la disminución de accidentes en las vías generales de comunicación, mediante la implementación de políticas, normas y programas en materia de protección y medicina preventiva en el transporte.

Solo se deberá registrar un diagnóstico de No Aptitud (en el caso de que el personal tuviera más de un diagnóstico de no aptitud, se registrará el diagnóstico de “mayor peso”).

13. En los siguientes casos:

- No Aptitud sin toxicológico: Se debe registrar en el Sistema Institucional de Medicina Preventiva en el Transporte (MED-PREV).
- Aptitud con toxicológico pendiente: Se debe registrar en el Sistema Institucional de Medicina Preventiva en el Transporte (MED-PREV) una vez que se tenga en resultado reportado por la Subdirección del Programa de Drogas y Alcohol.
- No Aptitud con toxicológico pendiente: Se debe registrar en el Sistema Institucional de Medicina Preventiva en el Transporte (MED-PREV) la No Aptitud con la causal médica, solo llenando la nota medica del apartado de Examen Médico en Operación, dejando pendiente el apartado de Diagnósticos y Recomendaciones del Médico Dictaminador para una vez teniendo el resultado correspondiente se capture en este rubro.

14. En caso de que el personal se negara a la práctica del EMO y/o cualquiera de sus exámenes complementarios, o en caso de que se retirara del lugar sin realizar o concluir el examen, el servidor público (médico dictaminador), llenará formato de notificación que corresponda al motivo de la No Aptitud (NEGATIVA) y dictaminándolo bajo el diagnóstico CIE10: **Z03.9**.

15. En caso de que se dictamine al personal del transporte público federal como No Apto: Se desprenderán las siguientes notificaciones:

Notificaciones	Tiempos	Servidor Público
Al personal que opera, conduce y/o auxilia las diversas modalidades del transporte público federal	Al término del acto médico	Médico Dictaminador
Autoridades Aeroportuarias (personal aéreo) Autoridad Portuarias (personal marítimo) Policía Federal (personal del autotransporte) Autoridad Ferroviaria	Por escrito y de modo inmediato	Médico Dictaminador

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Investigación de Accidentes y Exámenes Médicos en Operación

PROCEDIMIENTO:

Examen Médico en Operación

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Coadyuvar a la disminución de accidentes en las vías generales de comunicación, mediante la implementación de políticas, normas y programas en materia de protección y medicina preventiva en el transporte.

<p>Autoridad administrativa que emite la Licencia Federal y/o Libreta de Mar</p>	<p>Máximo 24 horas tras la emisión del dictamen</p>	<p>Módulos ubicados en la Ciudad de México: Subdirección de Investigación de Accidentes y Exámenes Médicos en Operación</p> <p>Módulos al interior del país: Unidad Médica</p>
<p>Concesionario y/o permisionario (cuando aplique)</p>	<p>Máximo 48 horas tras la emisión del dictamen</p>	<p>Módulos ubicados en la Ciudad de México: Subdirección de Investigación de Accidentes y Exámenes Médicos en Operación</p> <p>Módulos al interior del país: Unidad Médica</p>

16. El servidor público deberá de modo inicial, generar el envío electrónico de la muestra de toxicología cuando se haya requisitado el FFCCC para el análisis de dicha muestra, y se deberá ingresar en el rubro de procedimiento como Examen Toxicológico y guardar la información del envío. Posterior a esto se capturará el DEMO y en el rubro de Nota Médica se anotará el No. de FFCCC el envío de la muestra, con la leyenda "Pendiente resultado de Análisis Toxicológico".
17. Se deberá llevar una base de datos con registro de los Exámenes Toxicológicos que deberán ser enviados a la Subdirección del Programa de Drogas y Alcohol, para llevar un control de los resultados recibidos y exámenes dictaminados en el Sistema Institucional de Medicina Preventiva en el Transporte (MED-PREV). Esta se solicitará cada trimestre.
18. La Dirección Médica, a través de la Subdirección de Investigación de Accidentes y Exámenes Médicos en Operación, será la responsable de establecer canales de comunicación con las autoridades involucradas, para coordinar la puesta en marcha de los operativos.
19. Las Unidades Médicas que realizan Examen Médico en Operación, deberán establecer canales de comunicación con las autoridades involucradas, a través del Director del Centro SCT al que están adscritas, para coordinar las actividades propias de los operativos.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Investigación de Accidentes y Examen Médico en Operación

PROCEDIMIENTO:

Exámenes Médicos en Operación

DURACIÓN TOTAL:

40 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Servidor Público de Módulos de Examen Médico en Operación	Solicita al personal Licencia Federal, y/o Libreta de Mar, así como la Constancia de Aptitud Psicofísica válida, cotejando que la documental corresponda con la identidad del personal.	2 min
02	Servidor Público Médico Dictaminador	Examinación médica: <ol style="list-style-type: none"> 1. Inspección general: su objetivo es evaluar la actitud; movimiento; integridad física juzgando su conducta; estado de hidratación y coloración de piel y tegumentos del examinado, así como la portación de lentes si esto fuera requerido para la conducción del vehículo. 2. Interrogatorio intencionado: para valorar la adecuada orientación en las tres esferas mentales, obtención de antecedentes personales patológicos, así como padecimientos actuales e ingesta de medicamentos que puedan interferir con el desempeño seguro y eficiente de las atribuciones que su Licencia Federal y/o Libreta de Mar le confieren y que puedan ser relevantes para la emisión del dictamen 3. Valoración de signos vitales: frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, presión arterial. 4. Valoración de reflejos oculares, osteotendinosos y coordinación psicomotriz (prueba de Romberg, valoración punta – nariz). 5. Exploración cardíaca. 6. Valoración de signos de cansancio: horas de conducción continua desde el inicio de 	5 min.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Investigación de Accidentes y Examen Médico en Operación

PROCEDIMIENTO:

Exámenes Médicos en Operación

DURACIÓN TOTAL:

40 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
03		<p>su jornada laboral, último día de descanso de 24 horas continuas, pausas de descanso durante trayecto y lo que le requiera la normatividad vigente en la materia.</p> <p>Realiza detección de ingestión de bebidas alcohólicas a través del procedimiento de toma de muestra de alcohol en aliento (MP-313-PR21-P01).</p>	5 min.
04		<p>Sea por sospecha razonable, de modo aleatorio u operativo:</p> <p>Dos procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar determinación de sustancias de abuso mediante prueba de escrutinio (prueba rápida), de acuerdo a instructivo de fabricante de prueba que se esté utilizando en el momento. <p>En caso de que la prueba sea negativa, se desecha la muestra y pasa a la siguiente actividad.</p> <p>En caso de ser positivo en esta prueba, se envía muestras conforme al procedimiento de envío de muestras (MP-313-PR09-P021) establecido por la Subdirección del Programa de Drogas y Alcohol.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Realizar la toma de muestra de orina conforme al procedimiento de Recolección de Muestra (MP313-PR09-P02). 	3 min.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Investigación de Accidentes y Examen Médico en Operación

PROCEDIMIENTO:

Exámenes Médicos en Operación

DURACIÓN TOTAL:

40 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
05		<p>La determinación de glucosa capilar será por medio de un glucómetro digital.</p> <p>Para el caso del personal con diagnóstico de Diabetes Mellitus, en particular más no exclusivamente aquellos con descontrol, se podrá realizar prueba rápida para detección de hemoglobina glucosilada evidencial.</p> <p>Demás exámenes que se requieran para emitir un dictamen.</p>	6 min.
06		<p>Se llena el DEMO y el médico es el único facultado para emitir y firmar un dictamen de acuerdo a lo establecido en los Requisitos Médicos relativos al personal del modo de transporte correspondiente, pudiendo ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APTITUD SIN TOXICOLÓGICO (fin del procedimiento) • APTITUD CON TOXICOLÓGICO PENDIENTE • NO APTITUD SIN TOXICOLÓGICO (fin del procedimiento) • NO APTITUD CON TOXICOLÓGICO PENDIENTE 	2 min
07		<p>Se debe realizar reporte diario en formato digital ya establecido, con la finalidad de informar a superiores: número de exámenes realizados, cantidad de no aptitudes otorgadas, y diagnósticos de estos.</p>	7 min
08		<p>En el Tablero de Mando Integral se realizará esta actividad de modo diario durante el período de operativos, y de modo quincenal, el resto del año.</p>	10 min.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Investigación de Accidentes y Examen Médico en Operación

PROCEDIMIENTO:

Exámenes Médicos en Operación

DURACIÓN TOTAL:

40 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. Nº	Responsable	Descripción	Tiempo
		<p>En caso de que las instalaciones donde se realiza Examen Médico en Operación cuenten con la infraestructura necesaria, los exámenes deberán ser registrados en el Sistema Institucional de Medicina Preventiva en el Transporte (MED-PREV), al momento de ser realizados.</p> <p style="text-align: center;">TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	